Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 2537-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0523-2023-ANA-OA

San Isidro, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 0771 y N° 1684-2023-ANA-OA-UAP de fechas 18 de mayo y 06 de octubre de 2023, respectivamente, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 1233-2023-ANA-OPP de fecha 15 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal Nº 1128-2023-ANA-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería precisa que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/12/2023

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en adelante el Reglamento, cuyo artículo 3º establece que "*Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 24811E4C

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023

obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio". Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6º del Reglamento estipula que "*El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;

Que, asimismo, el artículo 7º de dicho cuerpo normativo estipula que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 000695-2022, de fecha 11 de agosto de 2022, se contrató al Sr. Carlos Jesús Ramírez Mori para ejecutar el "Servicio legal para actualización de la información de los procesos laborales que afronta la Autoridad Nacional del Agua y las coordinaciones con la Procuraduría Pública del MIDAGRI para el recupero de los montos embargados en la cuentas bancarias de la entidad", para la Oficina de Administración; por el monto de S/ 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de hasta ciento veinte (120) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, durante los cuales debía presentar cuatro (04) entregables.

Que, mediante Informe N° 05-2022/CRM, de fecha 05 de enero de 2023, el locador de servicios cumple con presentar el cuarto entregable relacionado a la Orden de Servicio N° 000695-2022;

Que, sobre la base del requerimiento de pago efectuado por el proveedor mediante Carta N° 001-2023/CRM de fecha 01 de abril de 2023, con Informe Nº 771-2023-ANA-OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que el área usuaria otorgó la Conformidad al locador de servicios, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) correspondiente al cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 695-2022, y conforme a lo señalado se trataría del reconocimiento de un crédito devengado, acorde con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, teniendo en cuenta los siguientes documentos:

- *Conformidad de Servicios N° 0003-2023-ANA-OA, con CUT N° 2537-2023, de fecha 19 de abril de 2023, relacionado al cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 000695-2022, con una aplicación de penalidad de (25) días de calendario.*

- *Informe N° 0003-2023-ANA-OA/CEBM, de fecha 10 de enero de 2023, el Profesional de la Oficina de Administración, concluye que el cuarto entregable presentado por el locador de servicios cumple con lo solicitado en el contenido del cuarto entregable, de acuerdo a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 000695-2022, recomendando declarar procedente la conformidad del servicio.*

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/12/2023

Que, sin embargo, el pago del cuarto entregable el locador de servicios, Sr. Carlos Jesús Ramírez Mori, no fue realizado en el año 2022, ya que la documentación de dicho entregable, fue presentada con fecha 05 de enero de 2023;

Que, con Memorando Nº 1233-2023-ANA-OPP, de fecha 15 de mayo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto refiere que la Unidad de Presupuesto, procedió con el análisis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 24811E4C

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023

correspondiente, determinando que la Meta 006 Conducción del Sistema Administrativo y de Personal, cuenta con marco presupuestal para atender lo requerido; para tal efecto, se adjunta la Nota de Certificación N° 3925;

Que, cabe señalar que mediante Informe N° 1684-2023-ANA-OA-UAP de fecha 06 de octubre de 2023, la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, señala que:

"(…)

3. En consecuencia, mediante Informe N° 0026-2023-ANA-OA/CEBM, de fecha 18 de setiembre de 2023, el profesional de la Oficina de Administración señala que el señor Carlos Ramírez Mori ha cumplido con la entrega del Cuarto Producto conforme a los Términos de Referencia y la Orden de Servicio de la referencia, precisando los días de penalidad correspondiendo a veinticuatro (24) días, otorgando la conformidad al cuarto entregable.

4. Por lo que, mediante Memorando N° 2297-2023-ANA-OA, la Oficina de Administración concluye que el prestador de servicios ha cumplido con la entrega del cuarto producto conforme a los términos de referencia; sin embargo, en la presentación de este incurrió en penalidad correspondiente a veinticuatro (24) días.

5. De la revisión de los actuados, se advierte que, por el retraso incurrido en la presentación del cuarto entregable, debe aplicarse por concepto de penalidad por mora el monto de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles). Por ello, en el reconocimiento de crédito devengado por el monto correspondiente al Cuarto Entregable de la Orden de Servicio N° 000695-2022, ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), se deberá descontar la penalidad antes mencionada, quedando un saldo a favor del locador de servicios, Sr. Carlos Jesús Ramírez Mori, por la suma de S/ 7,360.00 (Siete mil trecientos sesenta con 00/100 Soles).

6. En ese sentido, se remite mediante la presente la conformidad de servicio e Informe emitido por el área usuaria con la corrección de la aplicación de la penalidad por los 24 días de mora por la presentación del cuarto entregable"

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM.

Que, respecto de la forma de aprobación, el artículo 8° del mismo Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del documento de Vistos, opina que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración reconozca el crédito ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles) a favor del señor Carlos Jesús Ramírez Mori, **al cual se deberá aplicar la penalidad por mora, el monto de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles)** correspondiente al cuarto entregable de la Orden de Servicio N° 695-2022; y,

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 24811E4C

Firmado digitalmente por HUAMAN PASCO Pedro Pablo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/12/2023

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO

Reconocer el crédito ascendente a S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), al cual se deberá aplicar la penalidad por mora por el monto de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles) por 24 días de retraso en la ejecución del servicio correspondiente al Cuarto Entregable de la Orden de Servicio N° 695-2022, disponiendo su abono a favor del locador, **Carlos Jesús Ramírez Mori.**

Artículo 2°. - AUTORIZACIÓN DE PAGO

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°. - AFECTACIÓN A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA FUNCIONAL 2023

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, la Meta 006 Conducción del Sistema Administrativo y de Personal, por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles), correspondiente al Cuarto Entregable de la Orden de Servicio N° 695-2022, al cual se deberá aplicar la penalidad por el monto de S/ 640.00 (Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), por la demora en la ejecución del servicio correspondiente al Cuarto Entregable de la Orden de Servicio N° 695-2022.

Artículo 4°. - NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución al señor Carlos Jesús Ramírez Mori y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 5°. - PUBLICAR

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado peruano: www.gob.pe/ana

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 14/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 24811E4C